

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

CONVENIO CON ESPAI GRAMENET PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES ALTERNATIVAS, CON MOTIVO DE LA FIESTA MAYOR DE VERANO DE 2025 DE LA CIUDAD

Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con CIF P0824500C, y con domicilio en la plaza de la Vila 1, 08921 Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general del Ayuntamiento, señor Antonio Luis Peralta Garcerá, que da fe de este acto.

Y por otra parte, el señor Joan Devis Ortega, con DNI 37685941G, en calidad de representante de Espai Gramenet, con NIF número G09972167, con domicilio en la calle San Ramón, 57, de Santa Coloma de Gramenet.

EXPONEN

1. Que, con motivo de la Fiesta Mayor de Verano 2025 de nuestra ciudad, se celebraron las Fiestas Populares Alternativas, un proyecto de carácter festivo y reivindicativo, impulsado y organizado por diferentes entidades y colectivos ciudadanos representados por Espai Gramenet, que promueve la participación vecinal y quiere ser un espacio de encuentro ciudadano.
2. Que la 23.^a edición de las Fiestas Populares Alternativas tuvo lugar en la calle Víctor Hugo (en el tramo comprendido entre las avenidas Pallaresa y Anselm de Riu) los días 5 y 6 de septiembre de 2025, frente al Instituto Puig Castellar y las instalaciones deportivas de Can Zam.
3. Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet quería favorecer las iniciativas destinadas a la dinamización y desarrollo de actividades que se promuevan y realicen en la ciudad, y que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su aprobación, correspondiendo la firma a la teniente de alcaldesa competente en la materia.
4. Que las actividades reguladas por este convenio tenían un interés social y cultural, y que, en virtud del artículo quinto de la Ordenanza Fiscal n.º 13 que regula la tasa por ocupación y aprovechamiento del espacio público, se aplicó una bonificación del 100% de la tarifa correspondiente, ya que estas actividades están organizadas y realizadas por una entidad sin ánimo de lucro y no tienen finalidad lucrativa.

Por todo lo anterior:

ACUERDAN

Primero – Objeto y vigencia del convenio:

El objeto de este convenio era la cooperación para posibilitar la realización de la 23.^a edición de Fiestas Populares Alternativas, según el programa de actos de la Fiesta Mayor de Verano 2025 de nuestra ciudad, los días 5 y 6 de septiembre de 2025.

Segundo – Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet:

1. Autorizar a l'Espai Gramenet a ocupar el espacio público municipal para celebrar las Fiestas Populares Alternativas en la calle Víctor Hugo, en la zona comprendida entre las avenidas Pallaresa y Anselm de Riu, los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2025.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

2. De acuerdo con el artículo quinto de la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de las ocupaciones del espacio público, respecto a las actividades de interés social, educativo, cultural, benéfico, deportivo, y de promoción del comercio local y el sector de restauración del municipio, teniendo en cuenta que se cumplían los requisitos exigibles en el artículo 5.2 de la citada Ordenanza Fiscal, aplicar una bonificación del 100% a las actividades amparadas por este convenio, en atención al interés público manifiesto de las Fiestas Alternativas, llevándose a cabo la exención de la tasa de ocupación del espacio público potencialmente aplicable de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) correspondiente a 2 días de utilización del espacio, dada la superficie que ocupaban las infraestructuras del evento.

3. De acuerdo con lo que se especifica en la Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora de la Tasa para la prestación de los servicios de intervención ambiental en actividades e instalaciones, respecto a las actividades de interés social, educativo, cultural, benéfico, deportivo, y de promoción del comercio local y el sector de restauración del municipio, dado que se cumplen los requisitos exigibles en la citada Ordenanza Fiscal, aplicar la exención de la tasa de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.518 €), correspondiente a la licencia municipal para espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, en atención al interés público manifiesto del evento.

4. Hacerse cargo de la subvención por concesión directa en especie, que fue valorada en un importe de 12.000 € euros.

5. Esta subvención estaba destinada a cubrir los gastos derivados de servicios y suministros necesarios para la realización del acto, como el alquiler de infraestructuras (escenarios, etc.), así como los gastos derivados de su instalación y transporte hasta el lugar del acto.

El Ayuntamiento también se hizo cargo de la instalación de los baños químicos necesarios para el correcto desarrollo de los actos y en atención a las necesidades del público asistente a los mismos, según normativa.

6. El gasto derivado de la aportación del Ayuntamiento debía ser abonado por este a los proveedores de los diferentes servicios y suministros con cargo a la aplicación presupuestaria 7210 33802 2269999 del presupuesto de 2025, en la cual existía consignación suficiente para hacer frente a este gasto del proyecto contable "2025/3/SUBES/3 CONVENIO SUBVENCIÓN ESPAI GRAMENET".

El gasto, se ha repartido entre los proveedores del cuadro siguiente, en las cantidades que se indican:

Proveedor	INICIATIVES EVENTS	INICIATIVES EVENTS	INFRALECT	VALLAS & TOILETTES
CIF/NIF	B64709363	B64709363	B62226055	B12528543
Operación	220250100828	220250098773	220250085587	---
Factura	2500455-EF	2500456-EF	N-265-25	1025002173
Núm. Factura	0FAC20259910	0FAC20259911	0FAC20259427	0FAC20259452 ⁽¹⁾
Importe Factura	200.013,00 €	108.537,00 €	2.883,70 €	46.627,35 €
Importe Imputado	5.033,60 €	2.386,12 €	2.883,70 €	1.778,70 €
Concepto	Subministro Infraestructuras	Personal auxiliar	Subministro Generadores	Subministro cabinas sanitarias
Núm. Contrato	2025-SE-AM-32	2025-SE-AM-32	2024-SUB-OS-13	2025-SUB-OSA13
Importe Total Imputado		12.082,12 €		

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

- (1) La factura núm. OFAC20259452 de la empresa Vallas&Toilettes, por el suministro de cabinas sanitarias por importe de 12.082,12 €, se presentó por el circuito reglamentario, pero fue rechazada por falta de consignación. Estamos a la espera de que la vuelvan a presentar

Tercero – Obligaciones de l'Espai Gramenet:

1. Hacerse cargo y ser responsable exclusivo de la producción, contratación y pago de los cachés y todos los demás gastos relativos a los artistas y espectáculos programados, lo que incluye viajes, desplazamientos, dietas, etc. si fuera el caso.
2. Hacerse cargo de las infraestructuras y servicios no incluidos dentro de las obligaciones del Ayuntamiento de Santa Coloma, detallados en el punto tercero del presente acuerdo.
3. Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil, incendios, daños y accidentes, que cubra cualquier incidencia que pueda producirse con motivo de las fiestas en el espacio de celebración del evento, de la cual se hará responsable.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
5. Presentar la documentación requerida por parte de los servicios con competencia sobre las respectivas materias del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en cumplimiento obligado de los supuestos recogidos en la ley 11/2009, de 6 de julio, de la Generalitat de Catalunya, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

Cuarto – Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, cualquier modificación del contenido del presente convenio requiere el acuerdo unánime de los firmantes.

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de fuerza mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos en el convenio entre las partes.

Quinto – Extinción del convenio

Este convenio se extingue por las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de los pactos establecidos en este convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobrevinieran causas que impidieran o dificultaran de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte de forma fehaciente y con la suficiente antelación.
- Cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

El convenio permanecerá en vigor desde su firma y hasta el cumplimiento de su objeto o hasta su extinción por las causas previstas.

Sexto – Comisión de seguimiento

Se creó una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la teniente de alcaldesa del área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI o la persona en quien delegó.

La Comisión tenía las siguientes funciones:

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

- a. El seguimiento de las acciones acordadas en este convenio.
- b. La evaluación de las diversas acciones acordadas en este convenio y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.
- c. El intercambio de información.
- d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
- e. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas de las actividades acordadas en este convenio, para orientar su vinculación a la ciudad y a los objetivos del presente convenio.
- f. La interpretación del presente convenio y la resolución de discrepancias.

Se reunió, con carácter ordinario, tanto antes como después del evento.

Séptimo – Competencia y jurisdicción en caso de conflictos

Para todo lo que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles, se sometían expresamente a los juzgados y tribunales de Santa Coloma de Gramenet.

Octavo – Transparencia

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a los 10.000 euros, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley, en el artículo 15.2, establece que, en los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas, esta obligación debe incluirse en el correspondiente acuerdo o convenio.

Noveno – Ambas partes se comprometen a firmar el presente convenio sobre la celebración de los eventos objeto del documento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma este convenio, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezado.

Sara Martínez Zapata
Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Joan Devis Ortega
Por Espai Gramenet

Antonio Luis Peralta Garcerá
Secretario General de Ayuntamiento